

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 22 de MARZO del 2023.

VISTO:

La Carta N° 223-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 22 de marzo del 2023; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece el ingreso a la Administración Pública en la condición del servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

El Decreto Legislativo 276 prevé dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir, contratados permanentes y Contratados Temporales. Los contratados permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa, y se sujetan a las normas que la regulan, los contratados temporales no forman parte de dicha carrera y su



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

vinculación a la administración pública para prestar el servicio objeto de su contratación, el servicio brindado puede ser de carácter permanente o temporal en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo. Debiendo para tal caso prever en la misma fecha de inicio y termino;

No obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante la Carta N° 223-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 22 de marzo de 2023, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, ordena a esta área la elaboración de la Resolución Directoral de contrato a plazo fijo 276 en el cargo de Asistente Administrativo I, Código 00057, en el área de Adquisiciones del Hospital Daniel Alcides Carrión por invitación al Econ. Joel Danilo SANCHEZ CABELLO;

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal Externo, Administración y personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el contrato a plazo fijo a favor del Econ. Joel Danilo SANCHEZ CABELLO, en el cargo de Asistente Administrativo I, en el Area de Adquisiciones con el código de Plaza N° 00057 que registra en el AIRSHP, del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, a partir del 22 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto las Resolución Directoral N° 022-2023-DG-HDAC/PASCO, de fecha 19 de enero de 2023 y la Resolución Directoral N° 081-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO, de fecha 02 de marzo de 2023.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

ARTÍCULO TERCERO. - El personal contratado no podrá invocar causal para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plaza de acuerdo a sus necesidades del servicio requieren ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que demande la aplicación del presente acto resolutivo estará afecto al Grupo Genérico de Gastos 2.1 personal y obligaciones; especifica 2.1.1.3.2 Personal Contrato No Profesional de la Salud 2.1.1.3.3.4, Bonificaciones de No Profesionales de la Salud 2.1.1.9.1.1, Gratificaciones 2.1.1.9.1.3, Bonificación por Escolaridad 2.1.3.1.1.5, Contribuciones a ESSALUD y en las cadenas funcionales según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - La Unidad de Personal a través del Área de Remuneraciones procederá al pago de sus haberes conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
MINISTERIO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL
DR. DANIEL A. CARRION - PASCO
DR. R. LUIS CASTILLO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
CMB. 37544 - RNE. 33139



3 EJEMPLARES DE
RESOLUCION D. Y EN
EXPEDIENTE EN
ORIGINAL.

Recibido
22/03/2023
[Signature]
Joaq. D. Sanchez Cobello.



[Signature]
Recibido
22/03/2023
Helvis A. Quispe Huata